



INFORME AETN-DPT N° 651/2021

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO



Vía: Johanno Hugo Bascope Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES



Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN



De: Fernando Rodrigo Vargas Paredes
RESPONSABLE DE TARIFAS SAVIS Y REGISTROS

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Trámite: 2021-45430-35-0-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 27 de octubre de 2021

RESUMEN EJECUTIVO: En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de septiembre de 2021.

Señor Director:

Remito para su consideración el Informe sobre el tema de la referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Como resultado de la aplicación de dichas disposiciones, las Empresas Distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2021, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.



Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones: SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.

3. ANÁLISIS

La AETN, con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2021 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de septiembre 2021 es de Bs9.702.117,35 (Nueve millones setecientos dos mil ciento diecisiete 35/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2021.

El número de consumidores beneficiados en el mes de septiembre 2021 fue de 1.360.765 que representa el 49,11% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.770.932).

La variación entre el mes de agosto y septiembre de 2021, del número de beneficiados es de menos 2,18%; por otro lado, la variación del monto total del descuento es de menos Bs200.698,1 entre los meses mencionados.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Asunción R.L. correspondiente al mes de agosto de 2021.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.) correspondiente al mes de agosto de 2021.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de septiembre de 2021 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de septiembre de 2021, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

En el mes de septiembre 2021, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.360.765 consumidores, quienes representan el 49,11% de los consumidores domiciliarios registrados en septiembre 2021 (2.770.932). El número de consumidores beneficiados en el mes de septiembre 2021 tuvo una variación de -2,18% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de septiembre 2021 es de Bs9.702.117,35 (Nueve millones setecientos dos mil ciento diecisiete 35/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de septiembre de 2021, en base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Fernando Rodrigo Vargas Paredes

RESPONSABLE DE TARIFAS SAVIS Y REGISTROS

ANEXO

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
SEPTIEMBRE 2021

Nº	EMPRESA	Nº. de Consumidores Domiciliarios	Nº. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	114.462	63.918	55,84%	356.508,70
2	DELAPAZ	844.364	486.540	57,62%	3.645.787,13
3	CRE R.L	673.081	164.602	24,46%	1.047.139,10
4	COBEE	579	421	72,71%	2.328,30
5	ENDE DEORURO	129.431	83.975	64,88%	701.053,40
6	ELFEC	554.524	292.637	52,77%	2.267.403,10
7	COOPSEL	8.208	8.001	97,48%	56.107,60
8	SETAR	134.618	63.992	47,54%	454.696,86
9	ENDE Gonzalo Moreno	577	370	64,12%	2.426,95
10	ENDE Villa Nueva	198	96	48,48%	626,55
11	ENDE Riberalta	19.859	9.158	46,12%	65.338,09
12	COSERMO	5.996	3.690	61,54%	45.106,84
13	COOPARACA	2.013	1.843	91,55%	12.579,40
14	ENDE UYUNI	7.365	4.820	65,44%	33.109,35
15	COOPECT	8.756	5.480	62,59%	37.471,00
16	SEPSA	138.163	104.285	75,48%	627.588,65
17	ELFEDECH	5.954	4.940	82,97%	26.552,20
18	CERVI R.L	902	642	71,18%	4.947,84
19	ENDE Cobija	16.885	5.274	31,23%	35.675,58
20	Coop. ASUNCIÓN R.L.	340	321	94,41%	3.420,18
21	EMDECA	3.170	2.795	88,17%	20.661,79
22	PAZÑA	510	487	95,49%	2.843,27
23	EMDELL	9.358	7.311	78,13%	30.617,90
24	COSEAL - Atocha	3.054	2.469	80,84%	14.532,20
25	EMPRESA GUARACACHI DISTRIBUCIÓN	2.546	725	28,48%	5.055,42
26	ENDE LOS CINTIS	17.075	15.029	88,02%	60.080,92
27	ENDE DELBENI S.A.M.	65.344	24.527	37,54%	124.248,10
28	ENDE - ELSENA	1.013	520	51,33%	3.518,16
29	SERELCO S.R.L.	2.587	1.897	73,33%	14.692,76
TOTAL		2.770.932	1.360.765	49,11%	9.702.117,35

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD SEPTIEMBRE 2021			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC SEPTIEMBRE 2021	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	218.192,58	8,19%	794.756,29
ELFEC	165.364,78	6,21%	602.333,50
ENDE DEORURO S.A.	65.733,64	2,47%	239.431,72
SEPSA	55.893,38	2,10%	203.589,02
CESSA	36.864,00	1,38%	134.275,40
CRE R.L.	416.500,00	15,64%	1.517.081,85
COBEE	99.557,04	3,74%	362.631,87
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	38.919,38	1,46%	141.762,02
CORANI	186.636,90	7,01%	679.816,20
GUARACACHI	94.944,69	3,56%	345.831,62
BULO BULO	19.596,88	0,74%	71.380,74
VALLE HERMOSO	56.639,02	2,13%	206.304,99
SYNERGIA	3.377,04	0,13%	-12.300,71
RIO ELECTRICO	9.538,04	0,36%	34.741,88
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	329.477,36	12,37%	1.200.105,92
ISA	24.157,18	0,91%	87.991,42
SAN CRISTOBAL TESA	16.837,39	0,63%	61.329,40
GBE	14.553,40	0,55%	53.010,09
ENDE - DIST.	7.073,64	0,27%	25.765,42
ENDE	103.970,87	3,90%	378.709,04
ENDE ANDINA	568.931,26	21,36%	2.072.305,59
ENDE - GEN.	68.651,14	2,58%	250.058,57
SETAR	38.780,65	1,46%	141.256,71
ENDE DELBENI S.A.M.	23.431,29	0,88%	85.347,38
TOTAL	2.663.621,56	100%	9.702.117,35



Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) SEPTIEMBRE 2021

EMPRESA/RESERVA	SUBSIDIO SUPLENTE	DELAZ	EFRE	EFRE DESARROLLO S.A.	SEPA	CEESA	CEAL	SEAR	PROCESAMIENTO	COVEH	GUAYACAN	BULOBOLO	VIENICO	ENERGIA	ROELECTICO	ENBE TRANSMISION S.A. (R. TIE)	SA	SA COCHABI TESA	GEE	ENBE-DIST.	ENBE	ENEA AEREA	ENBE-GEN	TOTAL																	
CEESA	35.627,71				134.074,41	727.223,33									34.711,08	750.055,55								356.022,79																	
DELAZ	3.645.771,13	794.752,23				240.206,45			35.811,62	670.045,20	35.811,62	71.320,74	263.349,89	12.300,71										1.648.371,15																	
COVEH	1.097.151,10					1.047.159,10																		1.047.159,10																	
EFRE	70.000,00																							70.000,00																	
EFRE DESARROLLO S.A.	2.267.441,19																							2.267.441,19																	
COOPER.	66.107,52																							66.107,52																	
SEPA	66.658,38							11.256,71																66.658,38																	
EFRE Occidente	2.025,35																							2.025,35																	
EFRE Norte	65.331,93																							65.331,93																	
EFRE Centro	4.116,04																							4.116,04																	
COPIAPATA	51.879,40																							51.879,40																	
EFRE OESTE	31.019,35																							31.019,35																	
COPIAPATA	37.471,01																							37.471,01																	
SEPA	67.828,65																							67.828,65																	
EFRE	25.521,20																							25.521,20																	
EFRE OESTE	4.970,84																							4.970,84																	
SEPA	3.221,85																							3.221,85																	
EFRE OESTE	3.221,85																							3.221,85																	
EFRE OESTE	21.617,75																							21.617,75																	
EFRE OESTE	2.842,77																							2.842,77																	
EFRE OESTE	30.671,30																							30.671,30																	
EFRE OESTE	14.523,20																							14.523,20																	
EFRE OESTE	5.052,42																							5.052,42																	
EFRE OESTE	6.000,00																							6.000,00																	
EFRE OESTE	3.907,21																							3.907,21																	
EFRE OESTE	3.584,16																							3.584,16																	
EFRE OESTE	14.822,76																							14.822,76																	
TOTAL	9.702.117,55	794.752,23	822.333,00	234.617,75	208.832,75	144.276,41	1.617.073,71	11.256,71	35.811,62	670.045,20	35.811,62	71.320,74	263.349,89	12.300,71	34.711,08	1.200.100,00	11.256,71	11.256,71	25.765,42	25.765,42	313.441,15	51.070,01	65.331,93	41.166,04	51.879,40	31.019,35	67.828,65	25.521,20	4.970,84	3.221,85	21.617,75	2.842,77	30.671,30	14.523,20	5.052,42	6.000,00	3.907,21	3.584,16	14.822,76	25.056,67	9.702.117,55